ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5802425 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JESUS ALBERTO MONTERO OSORIO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 01 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área EMPRESARIAL de los programas de FOMACIÓN EN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial***" 2.** Que, el plazo se pactó hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETANTE Y UN PESOS ($46.739.371), HILDA ESTER ORTIZ SALAZAR supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 30 de 11 de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 30 de 12 de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($2.381.624), indicando l*es clave para avanzar en las metas institucionales del SENA, orientadas a incrementar la empleabilidad y fortalecer el talento humano en sectores productivos estratégicos. La presencia del instructor facilitará la articulación efectiva entre la formación académica y las demandas del sector empresarial a nivel nacional, garantizando que los aprendices desarrollen habilidades pertinentes y contribuyan al crecimiento del país. Este acompañamiento incluye la recepción de documentos, informes y bitácoras de los aprendices, además de visitas presenciales a los lugares donde estos realizan la etapa productiva. Esto asegura un proceso de formación integral, alineado con los objetivos de calidad y pertinencia educativa definidos por el SENA.* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9424 de 2024, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirectora del Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.5802425 hasta el 14 DE DICIEMBRE DE 2024, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **30** de **12** de **2024. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/L ($2.381.624) en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de *CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO M/L ($49.120.995)* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** 11 pagos iguales correspondientes a los meses de febrero hasta diciembre de 2024 por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.465.545). **b) CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **9424** de **2024**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se

adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial (**Anexo 1:** hoja de ruta de pagos SII). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Fanny del Castillo Bolaños. -Apoyo jurídico Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.
Revisó: Alex Sarmiento. -Abogado Contratación Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial